



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00325
RADICADO N° 2023-00109-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JHONNY PALACIO MOSQUERA en contra de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S. y SP INMOBILIARIA S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 18 de abril del 2023, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio a las codemandadas preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital para notificaciones de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S. y SP INMOBILIARIA S.A.S, indicados en los Certificados de Existencia y Representación allegados con el escrito de demanda y que corresponden a estructurasjhconstrucciones@gmail.com, ana.sanchez@sp.com.co y contabilidad.inmobiliaria@sp.com.co. Poniéndoles de presente que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para allegar escrito de contestación, mismo que deberá ser remitido al Correo Institucional j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconocerá personería para la representación del demandante a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con CC. 1.020.392.874 y T.P 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por JHONNY PALACIO MOSQUERA en contra de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S. y SP INMOBILIARIA S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las Sociedades demandadas, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a sus canales digitales, poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con CC. 1.020.392.874 y T.P 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien a la fecha no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070

Hoy 02 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8eb0ed4c13b96b3eab94584cfa95199ae99b21a28ae69d97cb1a3aa7742bd4d**

Documento generado en 28/04/2023 01:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>